

Bilbao 5 de junio de 2019

A la atención de los y las accionistas de CAF

Nos dirigimos a ustedes como accionistas y máximos responsables de la toma de decisiones de la empresa multinacional CAF.

Su empresa participa junto con Superbus y Shapir Civil and Marine Engineering en un proceso de licitación para construir una segunda línea de tren ligero en Jerusalén y para operar la línea existente. El objeto de la licitación a la que opta CAF es conectar Jerusalén Oeste con los asentamientos israelíes de Cisjordania mediante una red de tren ligero.

Como parte de una sociedad civil global concienciada con el respeto de los derechos humanos, nos dirigimos a ustedes para llamar la atención y alertarles sobre las graves vulneraciones del derecho internacional en las que puede verse involucrada CAF si continúa adelante con este proceso de licitación. Por todo ello, les pedimos que como máximos responsables de la toma de decisiones en su empresa, se retiren de una licitación que podría no sólo poner en entredicho su imagen, si no que podría hacer que su empresa incurra en la prestación de ayuda material para la comisión de crímenes de guerra y contra la humanidad.

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Este, son ilegales según el derecho internacional y así lo ratifican numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia, la Convención de Ginebra y otros organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado violan el artículo 49 de la 4ª Convención de Ginebra que declara que *“El poder ocupante no puede deportar o transferir población hacia el territorio ocupado”* Asimismo, el artículo 53 *“prohíbe la destrucción de propiedad privada y pública en territorios bajo ocupación”*.

La Resolución 2334 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016 tras condenar una vez más la ilegalidad de los asentamientos israelíes en Cisjordania hace un llamamiento a los estados y les exhorta a *“que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967”*

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, considerando que *“La construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional;”*

Asimismo, la Opinión de la Corte añade que *“Habida cuenta del carácter y la importancia de los derechos y obligaciones involucrados, la Corte opina que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. Asimismo tienen la obligación de no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por tal construcción. Incumbe también a todos los Estados, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, velar por que se ponga fin a cualquier impedimento, resultante de la construcción del muro, para el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación. Además, todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949, tienen la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio”*

Además, este proyecto es incompatible con el Código de Conducta de CAF, que proclama su compromiso en todos los territorios en los que desarrolla sus actividades con la *“adopción de las medidas que garanticen el respeto escrupuloso de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, así como cualesquiera otros principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.”* Igualmente, el Código de Conducta afirma que *“cualquier entidad o persona que colabore o se relacione con CAF deberá respetar diligentemente el ordenamiento jurídico vigente, el Código de Conducta y los reglamentos internos de CAF. Por su naturaleza, son destacables a efectos de responsabilidad social corporativa los riesgos operacionales, de gobierno corporativo y de cumplimiento relacionados con los derechos humanos, las personas, el medio ambiente y la comisión de delitos, para los cuales se plantea específicamente un nivel de tolerancia cero”*

Naciones Unidas, y en concreto el Alto comisionado para los Derechos Humanos, elaboró en 2011 sus Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Este documento contiene 5 principios fundacionales y 7 principios operativos dirigidos a las empresas y a sus obligaciones de *"Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen; Buscar fórmulas que les permitan respetar los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos cuando deban hacer frente a exigencias contrapuestas; y Considerar el riesgo de provocar o contribuir o provocar violaciones graves de los derechos humanos como una cuestión de cumplimiento de la ley dondequiera que operen"*. El propio Gobierno del Estado español aprobó en septiembre del 2017 el "Plan de Acción nacional de empresas y Derechos Humanos" para aplicar los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en el ámbito estatal.

La participación de CAF en la construcción de un tren ligero que conecte Jerusalén con los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado supondría una clara vulneración de la Convención de Ginebra, de las numerosas resoluciones de Naciones Unidas y del dictamen de la propia Corte Internacional de Justicia, además de contradecir los Principios Rectores sobre Empresas y

Derechos Humanos el consiguiente Plan de Nacional de Acción del Gobierno del Estado español y el propio Código de Conducta de su empresa.

Son ya numerosas las empresas internacionales que se han descolgado de este proceso de licitación. la canadiense Bombardier, la australiana Macquarie, la alemana Siemens y la francesa Alstom ya se han retirado de esta competición. Por otro lado, Systra, una filial de la empresa ferroviaria estatal francesa SNCF ya renunció el año pasado y la semana pasada se dió a conocer la noticia de que un consorcio griego finalmente tampoco ha presentado su oferta. Cytty-Pass, la compañía que tiene actualmente la explotación de la línea Roja también ha renunciado a ello.

Este complejo panorama de vulneraciones de derechos humanos ha hecho que actualmente el número de ofertas para la expansión del tren ligero se ha reducido de siete a solo dos, una que involucra al CRRC de China y otra que incluye a CAF.

Por todos estos motivos, reiteramos nuestra petición de que CAF se retire de este proyecto que sólo contribuiría al expolio de tierras palestinas, a la expansión de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado y a graves y flagrantes vulneraciones de derechos humanos.

Quedamos a vuestra disposición para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la toma de la decisión final, que esperamos sea acorde con los principios establecidos en el Código de Conducta de CAF y en el derecho internacional.

Atentamente,

ACPP

Adeco□

Baskale Elkarte□

Confederación General del Trabajo - CGT

Confederación Intersindical Galega - CIG

Coordinadora de ONGD de Euskadi

Euskadi Cuba

Hegoa□Bizilur

Intersindical Alternativa de Cataluña - IAC

KCD□

Komite Internazionalistak

Mugen Gaietik

Mundubat

Mundubat

Novact Instituto Internacional por la Acción Noviolenta

Observatorio de Empresa y Derechos Humanos - ODHE

Pausumedia

Paz con Dignidad

Paz y Solidaridad

Rasd Donostia

RESCOP Red de Solidaridad Contra la Ocupación de Palestina

Sare Antifaxista

SodePaz

STEILAS

Suds